Esquel, 22 de octubre de 2008.-

------VISTO:----------

------La presentes actuaciones venidas a conocimiento de este Cuerpo; y----------

------CONSIDERANDO:----------

------Que previo a resolver la cuestión planteada, este Cuerpo entiende que resulta necesario contar con los autos caratulados "A. , M. c/ C. , I. G. y Sistema Provincial de Salud s/ Daños y Perjuicios" (Expte. Nº 902-324-1996 Letra "A").-

---

------Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º del CPCC, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

------1°) **LIBRAR** oficio al Juzgado Civil Comercial y Laboral, requiriéndole remita a esta Excma. Cámara de Apelaciones los autos caratulados "A. , M. c/ C., I. G. y Sistema Provincial de Salud s/ Daños y Perjuicios" (Expte. Nº 902-324-1996 Letra "A").----------

------2°) **SUSPENDER** el plazo para resolver en los presentes.----------

------3°) **REGÍSTRESE**.----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS

BENJAMÍN MOISÁ **JORGE LUIS FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° 142 DEL AÑO 2008 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO. CONSTE.-Zulma Graciela Albornoz Secretaria.-